



Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

DECRETO

El 30 de enero de 2020, el Director de la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de nuevo coronavirus 2019 (nCoV) en la República Popular de China una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, considerando que es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que los países adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de forma precoz, aislar y tratar casos, hacer seguimiento de contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

En virtud de lo anterior, se han dictado por el Ministerio de Sanidad unos Protocolos y unas Recomendaciones, de constante actualización, en los que se dictan los procedimientos de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus COVID-19.

En virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1. a), h), y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como teniendo en cuenta las recomendaciones de las Autoridades Sanitarias,

RESUELVO

PRIMERO.- Tomar conocimiento e instar al cumplimiento de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

SEGUNDO.- Adoptar las siguientes medidas preventivas:

1. Suspender con carácter general, a partir del día de hoy 16 de marzo de 2020 y mientras se mantenga el estado de alarma, toda la actividad desarrollada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción, incluida la institucional, con excepción de la que pueda corresponder al personal que se estime estrictamente necesario para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos municipales.

Ante la imposibilidad de definir a priori y en este preciso instante dichas necesidades esta Alcaldía se reserva la posibilidad de establecer en cada caso concreto las necesidades de personal que estimen convenientes para asegurar esa prestación. El resto del personal municipal que no sea así requerido, deberá permanecer en sus domicilios por si fueran llamados y a disposición durante su jornada laboral, y en la medida de lo posible atendiendo las indicaciones o trabajos que, en su caso, se les pueda encomendar.

2. Suspender la atención al público, por lo que se pone a disposición de la ciudadanía los sistemas de administración electrónica, tales como oficina virtual y demás sistemas telemáticos, que garanticen el cumplimiento pleno sobre el derecho y deber a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas Territoriales.

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

Avda. Blas Infante, nº 2, Villanueva de la Concepción. 29230 (Málaga). Tfno. 952 753 176. Fax: 952 753 394



Cód. Validación: JES3MHSUKMTGNW62FSPCA6J5FN | Verificación: <https://villanuevadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

Se anunciará el correo electrónico y teléfono a disposición de los ciudadanos que deseen realizar gestiones en el Ayuntamiento, presentación de escritos o consulta de expedientes.

3. La sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento a celebrar el mes de marzo de 2020 se aplaza hasta que las circunstancias, condiciones y requisitos legales lo permitan. No obstante, caso de cualquier cambio en las mismas, se convocará sesión extraordinaria urgente para la adopción de los acuerdos y medidas que procedan.

4. Suspender las actividades en todas las instalaciones deportivas directamente dependientes de este Ayuntamiento, así como las actividades deportivas de ámbito municipal que conlleven asistencias de público, todo ello sin perjuicio de las medidas complementarias que se puedan adoptar en la materia.

5. Suspender la actividad física, deportiva y presenciales de formación deportiva en todas las instalaciones deportivas directamente dependientes de este Ayuntamiento.

6. Suspender las actividades culturales que se desarrollen en las instalaciones dependientes de este Ayuntamiento, así como las organizadas por el mismo, todo ello sin perjuicio de las medidas complementarias que se pueda adoptar en la materia.

7. Suspender las actividades y la apertura al público de festivales, espectáculos públicos, recreativos y de ocio que se desarrollen en el dominio público municipal.

8. Suspender todo tipo de actos que se celebren o discurran por bienes pertenecientes al dominio público municipal, que supongan amplia concurrencia de personas.

9. Suspender la actividad en la Escuela Infantil Municipal.

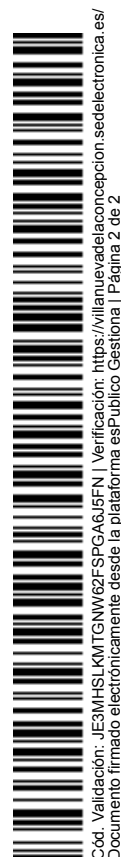
SEGUNDO.- Estas medidas se mantendrán vigentes hasta que se dicte resolución en sentido contrario por esta o cualquier otra Administración competente.

TERCERO.- Publicar en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal la presente resolución así como el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

Avda. Blas Infante, nº 2, Villanueva de la Concepción. 29230 (Málaga). Tfno. 952 753 176. Fax: 952 753 394



Cód. Validación: JES3MHSLSKMTGNW62FSPCA6J5FN | Verificación: <https://villanuevadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2